

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472 -2024-GM/MDCH**

Chilca, 20 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Informe N° 812-2024-MDCH/GA/SGA, de fecha 20 de diciembre de 2024, Proveído N° 2649-2024-GM/MDCH, de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 501-2024-MDCH/GAL, de fecha 20 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas actuaciones. Asimismo, el literal (f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° del cuerpo de leyes descrito, señala que, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe proveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344,2018-EF, determina que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual manera, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019/OSCE/PRE el "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permite el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objetivo establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan anual de Contrataciones;

Que, con **Informe N° 812-2024-MDCH/GA/SGA**, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Lic. Adm. ROCIO RODRIGUEZ ORE, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, **solicita Aprobación de Modificación por Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Decima Octava Versión, del año Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Chilca**, según anexo N° 01 adjunto; señalando que mediante **MEMORANDUM N° 1936-2024-MDCH/GOP**, la Gerencia de Obras Publicas realiza el requerimiento para la CONTRATACION DE BIENES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A. B. LEGUIA, JR. JOGE BASADRE, JR PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2098214, cuya finalidad es adquirir **MADERAS**, por un valor estimado de **S/. 64,975.00 soles**, mediante procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA afectado en el Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Que, con **Proveído N° 2649-2024-GM/MDCH**, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita informe legal sobre la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, Decima Octava Versión.

Que, con **Informe Legal N° 501-2024-MDCH/GAL**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Abg. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, emite opinión legal sobre solicitud de **Aprobación de MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – Decima Octava Versión**, para el ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Chilca, al respecto señala: Que mediante Informe N° 812-2024-MDCH/GA/SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento menciona que en cumplimiento de la norma, ha elaborado la modificación (inclusión) en su Decima Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2024; Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, de las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Por lo que, en ejercicio de sus facultades consultivas **concluye que, resulta viable la MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – Decima Octava Versión**, para el ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Chilca, teniendo en consideración los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde



se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha de 15 de octubre de 2024, con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MODIFICACIÓN por INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del periodo Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Chilca -Decima Octava Versión, por un monto total de S/. 64,975.00 (sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco y cinco/100 soles) según anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se detalla:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2024						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FTE.FTO
33	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MADERAS (PUESTO EN OBRA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A. B. LEGUIA, JR. JOGE BASADRE, JR PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2088214 MONTO= S/. 64,975.00SOLES	S/. 64,975.00	09
TOTAL					S/. 64,975.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO